

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

En Vestíbulo del Recinto Oficial de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, siendo las **13 (trece horas) con 38 (treinta y ocho minutos) del día 24 (veinticuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidos)** se reunieron los Diputados integrantes de la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal con el objeto de realizar reunión de trabajo de la comisión dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Aprobado lo anterior, el Diputado Secretario realiza el pase de lista, a su vez, este dio fe de que la Sesión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración, siendo la asistencia de los Diputados integrantes de la Comisión de Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal como sigue:**

1.- Lista de Asistencia.

Presidente:	C. Dip.	Daniel Omar González Garza	Presente
Vice- Presidente:	C. Dip.	José Filiberto Flores Elizondo	Presente
Secretario:	C. Dip.	Raúl Lozano Caballero	Presente
Vocal:	C. Dip.	Félix Rocha Esquivel	Presente
Vocal:	C. Dip.	Luis Alberto Susarrey Flores	Presente
Vocal:	C. Dip.	Alhinna Berenice Vargas García	Presente
Vocal:	C. Dip.	Jesús Homero Aguilar Hernández	Presente
Vocal:	C. Dip.	Gabriela Govea López	Ausente con aviso
Vocal:	C. Dip.	Anylú Bendición Hernández Sepulveda	Ausente con aviso
Vocal:	C. Dip.	Roberto Carlos Farías García	Presente
Vocal:	C. Dip.	Brenda Lizbeth Sánchez Castro	Presente

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada el quórum reglamentario, el Diputado Presidente solicitó al Diputado Secretario dar lectura al del Orden del Día al cual se sujetaría la reunión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

2.- Apertura del orden del día.

3.- Lectura del Orden del día.

4.- Revisión, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativo al expediente:

15851/LXXVI	MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE GARCIA, NUEVO LEON SOLICITA AUTORIZACION PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LINEA DE CREDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86,544,947.26 QUE SERA DESTINADO AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CREDITOS VIGENTES CON EL BANCO DEL BAJIO.
-------------	---

5.- Asuntos Generales.

6.- Lista de asistencia final.

7.- Clausura de la sesión.

Terminada la lectura del Orden del Día, el Diputado Presidente pregunta si hay algún Diputado o Diputada que quiera hacer algún comentario o modificación al orden del día; no habiendo comentarios o modificaciones, el Diputado Presidente pone a consideración de los presentes, el orden del día al que deberá sujetarse esta reunión de trabajo, lo que es **aprobado por unanimidad de los presentes con los siguientes votos:**

Presidente:	C. Dip.	Daniel Omar González Garza	A favor
Vice- Presidente:	C. Dip.	José Filiberto Flores Elizondo	Ausente
Secretario:	C. Dip.	Raúl Lozano Caballero	A favor
Vocal:	C. Dip.	Félix Rocha Esquivel	A favor
Vocal:	C. Dip.	Luis Alberto Susarrey Flores	A favor
Vocal:	C. Dip.	Alhinna Berenice Vargas García	Ausente
Vocal:	C. Dip.	Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
Vocal:	C. Dip.	Gabriela Govea López	Ausente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

Vocal:	C. Dip.	Anylú Bendición Hernández Sepulveda	Ausente
Vocal:	C. Dip.	Roberto Carlos Farías García	A favor
Vocal:	C. Dip.	Brenda Lizbeth Sánchez Castro	A favor

Concluida la votación, el Diputado Presidente prosiguió con el siguiente punto del Orden del Día.

4.- Revisión, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativo al expediente 15851/LXXVI:

En este punto del orden del día el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario dé lectura integra al Proyecto de Dictamen relativo al Expediente 15851/LXXVI:

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado **con carácter de urgente** para su estudio y dictamen en fecha **24 de octubre de 2022**, el **Expediente Legislativo No. 15851/LXXVI**, que contiene Oficio No. PM/MG/224/2022 signado, por los C.C. **Presidente Municipal y Síndico Segundo del Municipio de García, Nuevo León**, mediante el cual presentan iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, **contratar financiamiento bajo el programa de la Línea de Crédito Global Municipal y con el respaldo financiero del Estado de Nuevo León hasta por la cantidad de \$86,544,947.26 (ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) que será destinado al refinanciamiento de los créditos vigentes con el Banco del Bajío**. Mismo que tiene como fuente de pago los recursos procedentes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que le corresponden al Municipio, con base a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, misma que fue publicada el pasado 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 036.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

ANTECEDENTES

Mediante Oficio n°. PM/MG/224/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, los promoventes exponen que el Ayuntamiento de García, Nuevo León, aprobó en fecha 21 del mes de octubre del año 2022 el **"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LINEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86,544,947.26 (OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), QUE SERÁ DESTINADO AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS VIGENTES CON BANCO DEL BAJÍO"**; lo anterior con fundamento en los Acuerdos y Resoluciones tomados el día de 21 de octubre de 2022 por el Ayuntamiento de García, Nuevo León y en cumplimiento de lo previsto por los artículos 8 y Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 misma que fue publicada el 23 de diciembre de 2021 mediante el Decreto Número 036 emitido por el Congreso del Estado y publicado en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León (en adelante "el Decreto de Autorización").

Es de suma relevancia mencionar la cronología de los acuerdos realizados con anterioridad, para llevar a cabo el presente decreto, de esta manera se expresa a continuación:

I. - Con fecha 09 de mayo de 2022, el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León mediante los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria plasmados en el Acta No. 29 aprobó la contratación de un financiamiento por un monto de hasta \$92,427,331.58 (Noventa y dos millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y un pesos 58/100 M.N.) y que sería destinado al Refinanciamiento o Reestructura del saldo insoluto de los créditos contratados previamente con Banco del Bajío, S.A.

II. - Iniciados los procesos de revisión de las autorizaciones necesarias para concretar la operación autorizada, se detectó una imprecisión en la fecha de contratación del crédito celebrado con Banco del Bajío, S.A. con clave de inscripción P19-1012166 en el Registro Federal, por lo cual se procedió a corregir lo necesario en el Acta No. 29, situación que se presentó en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2022, autorizando la corrección mediante acuerdo plasmado en el Acta No. 34.

III.- Con fecha 12 de agosto de 2022, el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León mediante los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria plasmados en el Acta No. 38 aprobó la contratación de un financiamiento por un monto de hasta \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) y que sería destinado al Refinanciamiento del saldo insoluto de los créditos contratados previamente con Banco del Bajío, S.A.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

IV.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León autorizó la operación señalada en el punto Tercero mediante el Decreto No. 247, aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado en fecha 28 de septiembre del presente año. Sin embargo, el artículo segundo señala textualmente "crédito que podrá reestructurarse o refinanciarse", por lo cual se someterá nuevamente al H. Congreso la solicitud de autorización para precisar que se trata de una operación exclusivamente de refinanciamiento de la deuda bancaria de largo plazo vigente

Así mismo a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 166 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y con base en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, respecto al previo análisis de la capacidad de pago del Ayuntamiento de García, Nuevo León, así como del destino del financiamiento, se adjunta la información correspondiente al Decreto de Autorización Específica, desglosando lo referente al crédito a contratar, el destino que se dará a los recursos obtenidos a través del crédito y las fuentes o ingresos que se afectaran para su pago y la proyección del servicio de deuda.

Conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el proyecto se especifican:

- a. **Monto de Financiamiento:** Hasta \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.).
- b. **Destino de los recursos:** Refinanciamiento de la deuda previamente contratada.
- c. **Plazo Máximo autorizado para el pago:** Hasta 10 años (120 meses).
- d. **Fuente de Pago:** Los recursos procedentes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que le corresponden al Municipio.

Adjuntan como documentos de soporte a la solicitud, lo siguiente:

- I. Iniciativa de Decreto presentada por el Municipio de García, Nuevo León de fecha 20 de octubre de 2022.
- II. Copia certificada del Acta No. 45 de la Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, celebrada en fecha 21 de octubre del 2022.
- III. Nota aclaratoria incluida dentro del cuerpo del punto Décimo Quinto del Acuerdo del Acta de Cabildo No. 45 de fecha 21 de octubre de 2022
- IV. Copia certificada del Análisis de Viabilidad y Destino para Municipio de García, Nuevo León bajo el programa: "Línea de Crédito Global Municipal", emitido por la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, que contiene lo siguiente:
 - a) Resumen Ejecutivo.
 - b) Refinanciamiento de la deuda con Línea de Crédito Global Municipal (LCGM).
 - c) Propuesta de Refinanciamiento con Línea de Crédito Global Municipal (LCGM).
 - d) Tablas de amortización.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

Con el propósito de clarificar las razones y fundamentos en que esta Comisión resolverá la presente solicitud y de conformidad en lo establecido en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal se encuentra facultada para conocer, del presente asunto, de conformidad con los artículos 39 fracción XXI, inciso d) y 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual hacemos del conocimiento del Pleno el resultado del análisis correspondiente.

En primer término, estimamos que es atribución de esta Soberanía resolver sobre este particular, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 fracción VIII, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece las bases para la contratación de obligaciones financieras por parte de los entes públicos, que transcribimos literalmente:

*“Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas **productivas y a su refinanciamiento o reestructura**, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.*

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.”

Así también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, especifica como atribución directa de este Poder Legislativo Local en su numeral 96, fracción XXXII, la facultad para autorizar la contratación de obligaciones o empréstitos, tal y como se precisa a continuación:

“Artículo 96.- Corresponde al Congreso:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

XXXII.- Autorizar por las dos terceras partes de los miembros presentes, la contratación de obligaciones o empréstitos cuando en garantía se afecten ingresos o bienes del Estado o de los Municipios;"

Al respecto, resulta conveniente citar las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de *Deuda Pública y Obligaciones*, que establecen lo siguiente:

*"Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas **y a Refinanciamiento** o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas."*

*"Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, **autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones**. Para el otorgamiento de dicha autorización, **la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones** correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, **del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago**. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título."*

Una vez precisada la atribución de este Poder Legislativo para resolver sobre el particular, se procede al análisis de la solicitud presentada por el Municipio de García, Nuevo León, relativa a la solicitud de autorización para la contratación de un financiamiento bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal.

Esta Comisión Dictaminadora advierte que el esquema propuesto en la solicitud municipal deriva de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue publicada el pasado 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto No. 036.

La normativa antes referida establece en su artículo 8 lo siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

"Artículo 8.- Los Municipios recibirán directamente o por conducto de los mecanismos de distribución general que implemente la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, las participaciones federales y estatales."

"Prevía evaluación de la capacidad de pago, así como del destino que se dará a los ingresos extraordinarios a obtenerse y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza a los Municipios del Estado de Nuevo León para que durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 celebren financiamientos destinados a inversiones públicas productivas o al refinanciamiento de créditos constitutivos de deuda pública a su cargo contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 bajo el programa denominado Línea de Crédito Global Municipal, instrumentado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Los financiamientos otorgados bajo la Línea de Crédito Global Municipal, se podrán celebrar con base en los resultados del proceso competitivo y licitatorio que conduzca la misma Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y los resultados del proceso competitivo individual que cada Municipio instrumente para acreditar la obtención de las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

I. Los créditos serán aprobados en su monto, destino específico y plazo individualmente por cada uno de los Ayuntamientos, tomando en cuenta las siguientes razones financieras, en cuanto al monto:

a) Los Ayuntamientos que determinen adherirse a este esquema de financiamiento con el fin de refinanciar sus créditos vigentes, en mejores condiciones jurídicas o financieras, podrán celebrar dicha operación por hasta el saldo insoluto de los créditos constitutivos de deuda pública a su cargo, contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, al momento de su refinanciamiento.

Si la afectación necesaria de ingresos por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal excede del 35 por ciento de ambos ingresos, se celebrarán sin el respaldo financiero del Estado y con un mecanismo de fuente de pago o garantía diverso al Fideicomiso Maestro Municipal.

b) En este supuesto el beneficio obtenido deberá acreditarse ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado mediante la reducción de tasa y/o comisiones y/o liberación de flujos o garantías y/o disminución del porcentaje de ingresos afectos al servicio de los créditos.

c) Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos que determinen adherirse a este esquema con el fin de adquirir financiamiento adicional, y destinarlo a inversiones públicas productivas respetando

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 9

los montos máximos establecidos en la fracción II del presente artículo, los cuales se establecieron de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia del Sistema de Alertas, a la evaluación publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de julio de 2021 y al límite para afectar como fuente de pago y/o garantía hasta el 35 por ciento de las participaciones en ingresos federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones más el 35 por ciento del Fondo de Fomento Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de atender las razones financieras que, para el adecuado equilibrio presupuestal de los Municipios, se determine para el programa."

Ahora bien, la fracción II del mismo artículo señala el monto máximo que bajo la Línea de Crédito Global Municipal se le autoriza al Municipio de García, Nuevo León, tal y como se presenta a continuación:

Municipio	Resultado de la Evaluación del Sistema de Alertas Nivel de Endeudamiento	Monto Máximo Autorizado para Nuevas Inversiones	Monto Máximo Autorizado de Refinanciamiento			
			Acreedor	Saldos al 30 de septiembre de 2021	Clave de Registro Federal	Vencimiento
García	Sostenible	\$88,601,649.75	Banco del Bajío	\$27,335,115.55	P19-1213151	17/10/2028
			Banco del Bajío	\$11,104,440.09	P19-1213149	17/10/2028
			Banco del Bajío	\$17,562,856.05	P19-1012166	15/10/2027
			Banco del Bajío	\$45,103,868.86	513/2010	30/11/2025

Fuente: Montos Máximos Autorizados a los Municipios de Nuevo León para Nuevas Inversiones o Refinanciamiento mediante el Artículo 8, fracción II de la Ley de Ingresos para los Municipios para el año 2022.

Por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoridad que el 29 de septiembre del 2022 ha publicado la actualización de la información relativa al Sistema de Alertas de los Municipios, derivado de lo cual se advierte que el Municipio se encuentra en un nivel de endeudamiento en categoría de **"Sostenible"**, tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Resultados del Sistema de Alertas al 29 de septiembre de 2022:

Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1		Indicador 2		Indicador 3	
		Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)		Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)		Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)	
García	Sostenible	Verde	10.0%	Verde	2.8%	Verde	0.3 %

Fuente: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Es importante recordar que el destino del recurso aprobado por el R. Ayuntamiento será el refinanciamiento de la deuda pública, la cual se integra por cuatro créditos contratados con Banco del Bajío con un saldo insoluto de **\$86,544,947.26 con fecha al día 31 de julio del 2022** motivo por el cual nos permitimos desglosar a continuación:

Acreeedor	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave de Registro SHCP	Clave de Registro Local	Saldo al 31 de julio de 2022	% Afectado del Fondo General de Participacione s (FGP)
Total	\$222,755,504.86				\$86,544,947.26	97.00%
Banco del Bajío	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	3213	\$24,193,148.15	19.00%
	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	3113	\$9,828,066.71	8.00%
	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	3712	\$15,177,431.66	20.00%
	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	3710	\$37,346,300.74	50.00%

Con base en el Decreto de Autorización 036, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General recibió por parte del Ayuntamiento de García, Nuevo León, la Solicitud de Financiamiento y Acceso al Programa LCGM con Apoyo Financiero del Estado para participar en el Programa Línea de Crédito Global Municipal, del cual la Secretaría de Finanzas y Tesorería General a través de la Coordinación de Deuda realizó la evaluación y análisis de la capacidad de pago del Municipio para la contratación de un financiamiento por la cantidad de **\$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, a un plazo de 10 años (120 meses), para refinanciamiento de la deuda previamente contratada.

Por lo anterior, cabe resaltar que se cumple a cabalidad con la normatividad federal y Estatal vigente, reuniendo los requisitos indispensables para la contratación del financiamiento bajo la modalidad de Línea de Crédito Global Municipal.

Es importante mencionar que en referencia a los señalado en el punto Décimo Quinto del Acta número 45 de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2022 donde se indica lo siguiente:

"El presente Acuerdo deja sin efectos lo autorizado en los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022 mediante Acta de Cabildo No. 29 así como los precisados en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2022 mediante Acta de Cabildo No. 34 y el acuerdo relativo al punto 3 del orden del día de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022 bajo el Acta de Cabildo No. 38."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Con la finalidad de actualizar el importe máximo de la operación del refinanciamiento para considerar las amortizaciones realizadas a la fecha, al presentar la solicitud al R. Ayuntamiento se actualizaron los saldos al 31 de julio de 2022; por tal motivo la autorización fue otorgada hasta por **\$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, el resto de las características de la evaluación permanecen sin cambio.

Con relación a lo anterior, resulta oportuno acudir a la definición de "Refinanciamiento", establecida en la fracción XXXV respectivamente, dentro del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a continuación describimos:

***"XXXV. Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados."*

De tal manera que la propuesta del Municipio es necesaria describir sus características para la aplicación de Refinanciamiento de la deuda previamente contratada con Banco del Bajío, resulta importante detallar los requisitos para que este Poder Legislativo pueda autorizar el financiamiento u obligaciones, en los términos del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios:

"Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente: "

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación."

En virtud de anterior, este órgano colegiado advierte que la solicitud planteada por el Municipio de García, Nuevo León cumple con los requisitos de las normativas en la materia de disciplina financiera antes descritas, toda vez que dentro la documentación que acompañan a la misma, es posible observar lo siguiente:

Característica	Financiamiento LCGM
1. Monto a contratar	\$86,544,947.26
2. Plazo	No mayor a 10 años (120 meses)
2. Destino	Refinanciamiento de las deudas previamente contratadas.
4. Fuente de pago	Los recursos procedentes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que le corresponden al Municipio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Respecto al plazo de la obligación financiera a contraer, el solicitante establece un término de hasta 10 años; plazo que se encuentra previsto dentro de la regulación establecida en el artículo 8 fracción III de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, y que a la letra señala:

“III. Las operaciones de financiamiento a contraerse individualmente por cada Municipio se celebrarán por alguno de los siguientes plazos: 3 (tres), 5 (cinco), 10 (diez), 15 (quince) y hasta 20 (veinte) años contados a partir de su formalización. En operaciones superiores a 5 años, se podrá establecer un plazo de gracia en el pago de capital no mayor a 12 (doce) meses.”

Como ya se mencionó, el Municipio propone afectar como fuente de pago de la obligación financiera a contraer, hasta el 35% de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de García, Nuevo León, y/o cualesquier otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituyan y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Con relación a la referida fuente de pago, es necesario advertir lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 9 párrafo primero, dispone lo siguiente:

“Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.”

Asimismo, con relación a los recursos de origen federal previstos como fuente de pago de la obligación financiera planteada por la autoridad municipal, al efecto, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, señala lo siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

“Artículo 50.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en el artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará de manera directa las participaciones federales.

En la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;*
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos;*
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales, y***
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.*
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.”***

En este tenor, es obligación de esta Legislatura proceder al análisis de la capacidad de pago del Municipio de García, Nuevo León, para ello, resulta necesario precisar la opinión que emite el Comité Técnico del Fideicomiso F/5899-LCGM dentro del Análisis, el cual detalla lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2021, el Municipio presentó un balance primario superavitario por 200.5 mdp.
- El servicio de la deuda (intereses más capital) de sus 4 (cuatro) créditos vigentes con Bajío representa el 2.17% respecto sus Ingresos Totales.
- Es importante que el Municipio considere el pago por comisión de “Pago Anticipado” establecido en los contratos de crédito vigente con Banco del Bajío, por un monto estimado de \$489,184.02

Continuando con el estudio de las finanzas del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos plasmar la información donde se muestra la evolución de las finanzas públicas en la siguiente tabla:

Concepto	Cuenta Pública 2020	Cuenta Pública 2021	Presupuesto 2022
Ingresos	941.48	1,136.26	1,032.31
Municipales	369.11	515.43	466.36
Federales	572.37	620.82	565.96
Gasto Neto Total	869.27	935.71	1,123.49
Corriente	733.28	802.25	917.92

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Gasto de Inversión	106.28	89.41	143.16
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	0.86	13.36
Otros gastos	29.71	43.19	49.06
Balance Primario	72.21	200.55	-91.18
Intereses de la deuda	10.81	7.67	11.06
Balance Financiero	61.40	192.87	102.24
Amortización	16.39	17.02	17.76
Balance Fiscal	45.01	175.85	-120.00
Disponibilidades iniciales	14.88	53.13	53.03
Financiamiento	-	-	-
Pasivo de Corto Plazo (Sda)	173.01	117.03	

Por consiguiente, el estudio del Comité Técnico del Fideicomiso en su apartado de situación de las finanzas del Municipio de García, Nuevo León, nos ofrece el siguiente resumen:

1. Durante 2021, el Municipio presentó un incremento del 20.69% en sus ingresos totales respecto a 2020, equivalente a 194.7mdp, por una mayor recaudación municipal y mayor recepción de ingresos federales.
2. Para 2020 y 2021, el Municipio registró balances primarios superavitarios, por 72.2 mdp y 200.5 mdp respectivamente.
3. Para 2020 y 2021, posterior al pago del servicio de la deuda bancaria (intereses más capital), el Municipio siguió presentando balances fiscales positivos, por 45.0 mdp y 175.8 mdp, respectivamente.
4. Durante el 2021, el Municipio presentó una disminución por el 15.8%, equivalente a 16.7 mdp en la aplicación de Inversión Pública.
5. Para 2021, el Municipio incrementó su registro de gastos en 7.64% equivalente a 66.4 mdp, principalmente por un mayor gasto corriente (servicios generales y materiales y suministros).
6. Durante 2021, el Municipio hizo frente a sus pasivos de corto plazo disminuyendo un 32.3% equivalente a 55.9 mdp.
7. Para el 2022, el Municipio estima una menor recaudación en sus ingresos totales, por 9.15% (103.3 mdp), derivado de una menor recepción en Ingresos Federales, sin embargo, es importante que el Municipio contenga su Gasto Neto de Intereses, toda vez que se presupuestó un incremento del 20.0% (187.7 mdp), dado que se considera una mayor aplicación de Inversión Pública por 143.2 mdp.

De manera concreta, la solicitud de Refinanciamiento consiste en lo siguiente:

- Se refinancia el saldo insoluto total de la deuda vigente, de hasta 86.54 mdp, con un plazo de vigencia de 10 años (120 meses), obteniendo los siguientes beneficios:
1. **Disminución de Sobretasa de Interés:** Con el refinanciamiento se pasaría de una sobretasa ponderada vigente de **2.60% a 0.79%**.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

2. **Ahorro en Costos Financieros**, por la disminución de sobretasa, el Municipio generaría ahorros por hasta 30.04 mdp para la Actual Administración y de 43.98 mdp durante la vigencia del crédito.
3. **Liberación de Garantías**, el Municipio liberaría garantías al pasar de un **97%** de Participaciones Federales (PF) al **18.95%** del Fondo General de Participaciones (FGP) y, conjuntamente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
4. **Disminución de la Tasa Efectiva**, bajo el esquema LCGM, la Tasa Efectiva por el Refinanciamiento del Crédito (10.3727%) es menor a la Tasa Efectiva vigente (13.0828%).
5. **Eliminación de Honorarios por Fiduciario**, bajo el Programa LCGM, el Municipio no incide en los gastos asociados al esquema, es por ello que generaría ahorros por el pago de honorarios fiduciarios, ya que se extinguiría el Fideicomiso Afirme 65924.

Para finalizar el estudio de la capacidad de pago y destino, por parte de los integrantes de esta Comisión, nos permitimos plasmar las corridas financieras para el Municipio de García, Nuevo León por el Refinanciamiento total de la deuda vigente por hasta 86.54 mdp hasta 10 años (120 meses):

TABLA ORIGINAL CON TASA DE INTERÉS TIEE + 2.6% Y PLAZO REMANENTE DE 6.4 AÑOS (77 MESES A PARTIR DE JULIO 2022)			
Año	Capital	Interés	Servicio de la deuda total
2022	\$7,464,783.03	\$4,084,443.72	\$11,549,226.75
2023	\$18,444,869.86	\$8,855,810.69	\$27,300,680.55
2024	\$19,238,555.86	\$6,262,454.71	\$25,501,010.57
2025	\$20,093,520.86	\$3,696,381.24	\$23,789,902.10
2026	\$8,164,516.86	\$2,000,253.49	\$10,164,770.35
2027	\$7,836,689.91	\$1,082,523.77	\$8,919,213.68
2028	\$5,302,007.58	\$332,307.45	\$5,634,318.33
Total	\$86,544,947.26	\$26,314,175.07	\$112,859,122.33

TABLA CON REFINANCIAMIENTO TOTAL DE LA DEUDA VIGENTE Y BAJA DE SOBRETASA DE INTERÉS TIEE + 0.79% Y PERFIL DE PAGOS CRECIENTES A 1.25%			
Año	Capital	Interés	Servicio de la deuda total
2022	\$1,612,105.48	\$3,541,885.36	\$5,153,990.84
2023	\$4,303,231.42	\$8,869,949.88	\$13,173,181.30
2024	\$4,994,995.31	\$8,001,627.51	\$12,996,622.82
2025	\$5,707,963.37	\$7,031,142.38	\$12,829,105.76
2026	\$6,730,012.18	\$6,399,703.69	\$13,129,715.87
2027	\$7,811,892.04	\$5,786,611.97	\$13,598,504.01
2028	\$9,067,688.98	\$4,994,513.66	\$14,062,202.65
2029	\$10,525,360.95	\$4,041,909.82	\$14,567,270.77
2030	\$12,217,630.27	\$2,951,962.25	\$15,169,322.52
2031	\$14,181,356.13	\$1,669,233.87	\$15,850,590.01
2032	\$9,302,981.11	\$306,973.80	\$9,609,954.91

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Total	\$86,544,947.26	\$53,595,514.18	\$140,140,461.44
-------	-----------------	-----------------	------------------

TABLA DE AHORRO			
Año	Capital	Interés	Servicio de la deuda total
2022	-\$5,852,677.54	-\$542,558.37	-\$6,395,235.91
2023	-\$14,141,638.44	\$14,139.19	-\$14,127,499.25
2024	-\$14,243,560.55	\$1,739,172.81	-\$12,504,38.74
2025	-\$14,295,557.49	\$3,334,761.15	-\$10,960,796.34
2026	-\$1,434,504.68	\$4,399,450.20	\$2,964,945.52
2027	-\$24,797.87	\$4,704,088.19	\$4,679,290.32
2028	\$3,765,678.10	\$4,662,206.21	\$8,427,884.31
2029	\$10,525,360.95	\$4,041,909.82	\$14,567,270.77
2030	\$12,217,360.27	\$2,951,962.25	\$15,169,322.52
2031	\$14,181,356.13	\$1,669,233.87	\$15,850,590.01
2032	\$9,302,981.11	\$306,973.80	\$9,609,954.91
Total	-\$0.00	\$27,281,339.11	\$27,281,339.11

**El cálculo de interés en ambas Tablas se realiza considerando la Curva TIIE a 28 días del 31 de julio del 2022 y considerando las sobretasas del interés original de 2.60% y la sobretasa de interés por la LCGM de 0.79%.*

Es importante aclarar, que el Decreto No. 247 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 28 de septiembre de 2022, no ha surtido efecto, por lo tanto, esta comisión dictaminadora, estima pertinente la aprobación de dicha solicitud del Municipio de García, Nuevo León y a través del Decreto que se emita para el presente dictamen, **por lo que se propone dejar sin efecto el Decreto No. 247** de fecha 28 de septiembre de 2022 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por otra parte, se debe destacar que en los términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y conforme a la mecánica establecida en el Programa de Línea de Crédito Global Municipal, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León brinda su apoyo financiero subsidiario al Ayuntamiento de García, Nuevo León, en las operaciones de crédito que, en su caso, autorice esta Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Por todo lo anterior y considerando el cabal cumplimiento de las diversas disposiciones normativas aplicables en materia de disciplina financiera y deuda pública, la Comisión que suscribe el presente dictamen, concluye que no existe impedimento legal para aprobar la solicitud que formula el Municipio de García, Nuevo León, en su escrito de fecha 21 de octubre de 2022.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción XXI inciso d) y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE HASTA \$86,544,947.26 (OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), QUE SERÁ DESTINADO AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS VIGENTES CON BANCO DEL BAJÍO.

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, la celebración por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL y del SÍNDICO SEGUNDO, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.), con un plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de García, Nuevo León, serán destinados a:

El refinanciamiento del saldo insoluto de los siguientes créditos contratados anteriormente con Banco del Bajío y sin exceder de \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.), créditos que podrán refinanciarse a un nuevo plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) bajo los términos y condiciones del Programa Línea de Crédito Global Municipal:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Acreeedor	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave de Registro SHCP	Clave de Registro Local	Saldo al 31 de julio de 2022	% Afectado del Fondo General de Participaciones (FGP)
Total	\$222,755,504.86				\$86,544,947.26	97.00%
Banco del Bajío	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	3213	\$24,193,148.15	19.00%
	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	3113	\$9,828,066.71	8.00%
	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	3712	\$15,177,431.66	20.00%
	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	3710	\$37,346,300.74	50.00%

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de García, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (o su correlativo en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023), por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (o su correlativo en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023) y deberá preverse en los instrumentos respectivos que:

i) para que el Ayuntamiento de García, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de García, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal y del Síndico Segundo suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de García, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

ARTÍCULO DÉCIMO. - El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, **efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de García, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal** instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Queda sin efectos el Decreto núm. **181** aprobado por la LXXVI Legislatura del H Congreso del Estado de Nuevo León el 31 de mayo de 2022 y el Decreto núm. **247** aprobado por la LXXVI Legislatura del H Congreso del Estado de Nuevo León el 28 de septiembre de 2022.

Monterrey, Nuevo León a 24 de octubre del 2022

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Concluida la lectura, el Diputado Presidente pregunta si existe algún comentario u observación sobre el Proyecto de Dictamen leído anteriormente.

Al no existir comentario u observación, el Diputado Presidente pone a consideración el cuerpo y contenido del Proyecto de Dictamen correspondiente al Expediente 15851/LXXVI, lo cual es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes con la siguiente votación:

Presidente:	C. Dip.	Daniel Omar González Garza	A favor
Vice- Presidente:	C. Dip.	José Filiberto Flores Elizondo	Ausente
Secretario:	C. Dip.	Raúl Lozano Caballero	A favor
Vocal:	C. Dip.	Félix Rocha Esquivel	A favor
Vocal:	C. Dip.	Luis Alberto Susarrey Flores	A favor
Vocal:	C. Dip.	Alhinna Berenice Vargas García	A favor
Vocal:	C. Dip.	Jesús Homero Aguilar Hernández	A favor
Vocal:	C. Dip.	Gabriela Govea López	Ausente
Vocal:	C. Dip.	Anylú Bendición Hernández Sepulveda	Ausente
Vocal:	C. Dip.	Roberto Carlos Farías García	A favor
Vocal:	C. Dip.	Brenda Lizbeth Sánchez Castro	A favor

5. Asuntos Generales.

Nadie se manifestó en Asuntos Generales.

6. Lista de Asistencia Final.

Continuando con el último punto del orden del día correspondiente a la Lista de Asistencia Final, el diputado Presidente, solicita al Diputado Secretario, proceda a pasar Lista de Asistencia para verificar el Quorum Final de la Reunión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA No. 8

Presidente:	C. Dip.	Daniel Omar González Garza	Presente
Vice- Presidente:	C. Dip.	José Filiberto Flores Elizondo	Ausente
Secretario:	C. Dip.	Raúl Lozano Caballero	Presente
Vocal:	C. Dip.	Félix Rocha Esquivel	Presente
Vocal:	C. Dip.	Luis Alberto Susarrey Flores	Presente
Vocal:	C. Dip.	Alhinna Berenice Vargas García	Presente
Vocal:	C. Dip.	Jesús Homero Aguilar Hernández	Presente
Vocal:	C. Dip.	Gabriela Govea López	Ausente
Vocal:	C. Dip.	Anylú Bendición Hernández Sepulveda	Ausente
Vocal:	C. Dip.	Roberto Carlos Farías García	Presente
Vocal:	C. Dip.	Brenda Lizbeth Sánchez Castro	Presente

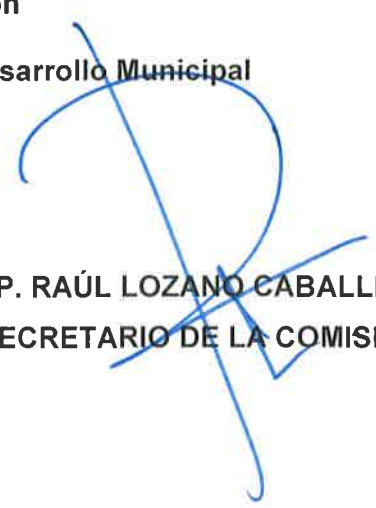
7. Clausura de la Reunión.

Se clausuraron los trabajos de la Comisión de Hacienda Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal que habían sido convocados, siendo las **14 (catorce horas) con 28 (veintiocho minutos)** del día **24 (veinticuatro) de octubre de 2022 (dos mil veinte dos)**.

Monterrey, Nuevo León

Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal


DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión de Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.